MEXICO, D. F.
TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 5/01
PROMOCION: 35484

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil uno.----------

A sus autos el escrito y anexo, recibidos el ocho de octubre de dos mil uno, suscrito por el C. Alberto Cameras Woolrich, en su carácter de apoderado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, personalidad que tiene acredita en los autos del expediente V-4/47, relativo al registro de apoderados de la precitada Secretaría, mediante el cual con relación a la investigación practicada el diecinueve de septiembre del año en curso, por la C. Actuaria de este Tribunal, a efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos que señala el último párrafo del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para proceder en su caso, al otorgamiento del registro del denominado Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca, de la mencionada Secretaría de Estado, solicitado por los CC. José Luis Baltierra Rodríguez y Elia Guerra Jiménez, manifiesta:----------

" Con el objeto de cumplimentar en forma debida el cuestionario presentado por la Actuaria, Lic. María del Rosario Cuello Alva, se solicitó un término de 15 días para desahogar el señalamiento relativo al cual es el número de trabajadores de base de esta Secretaría, para tal efecto me permito señalar lo siguiente: ----------
Se verificó que los promoventes, efectivamente son trabajadores de base del Subsector Pesca, el cual fue transferido de la SEMARNAT a esta Dependencia, por efectos del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000 y actualmente laboran en la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura y en el Instituto Nacional de la Pesca, como Organismos Desconcentrados y cuyos datos a continuación se señalan...".--

Asimismo, visto el estado que guardan los presentes autos, se procede al estudio y resolución de la solicitud del registro de la organización sindical referida, en los siguientes términos:----------

R E S U L T A N D O

I.- Que mediante escrito y anexos presentados el veintinueve de junio de dos mil uno, suscrito por los CC. José Luis Baltierra Rodríguez y Elia Guerra Jiménez, quienes se ostentan como Secretarios: General y de Actas, Acuerdos y de Prensa y Propaganda, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, solicitaron el registro de dicha organización

sindical, así como la toma de nota del precitado Comité para el período 2001-2004, exhibiendo los siguientes documentos: **a).-** Acta del Congreso Constituyente del dieciocho y diecinueve de junio del año en curso; **b).-** Convocatoria del referido evento; **c).-** Lista de quienes se dice asistieron al mencionado Congreso; **d).-** Actas de Asambleas relativas a la elección de Delegados al precitado evento celebradas en los diversos centros de trabajo durante los días primero, cuatro, siete, ocho, nueve, once, trece y quince de junio del año en curso; **e).-** Plantilla del personal transferido de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; **f).-** Ejemplar de Estatutos; **g).-** Informe de la Comisión Organizadora; **h).-** Cédulas de adhesión; e **i).-** Diarios Oficiales del treinta de noviembre de dos mil y cinco de junio del año en curso. ----------

2.- Por resolución del veintiocho de agosto del corriente año, este Tribunal comisionó al personal jurídico necesario, a efecto de comprobar por los medios más prácticos y eficaces los requisitos establecidos en la parte final del artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para proceder en su caso al registro solicitado. ----------

3.- Por escrito presentado el cuatro de septiembre del año en curso, suscrito por el C. José Luis Baltierra Rodríguez, ostentándose como Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la mencionada organización sindical, comunicó a este Tribunal el domicilio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a efecto de realizar la investigación referida en el numeral que antecede, y por acuerdo plenario de este Tribunal del once de septiembre del presente año, se tomó nota de dicho domicilio.----------

4.- El día diecinueve de septiembre de dos mil uno, se realizó la investigación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ante la presencia de los CC. José Luis Estrada y Allberto Cameras Woolrich, en su carácter de Subdirector de Relaciones Laborales y Director de lo Contencioso, respectivamente, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para dar cumplimiento al acuerdo de este Tribunal del veintiocho de agosto del año en curso.----------

5.- En el Acta de la mencionada investigación, los funcionarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca y Alimentación, solicitaron a este Tribunal la concesión de un término de quince días para informar el número de trabajadores de base que integran los Organos Desconcentrados de la precitada Dependencia denominados Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de la Pesca. ----------

6.- Por escrito presentado ante este Tribunal el ocho de octubre del presente año, el C. Alberto Cameras Woolrich, promoviendo como apoderado de la referida Secretaría de Estado, dio cumplimiento a la solicitud que formuló en la investigación de cuenta, manifestando lo transcrito al inicio de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que mediante Decreto Presidencial del veintiocho de noviembre de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta del mismo mes y año, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cambiando la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que se le confirieron facultades para fomentar la actividad pesquera a través de una Entidad Pública, que sería creada dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, según se desprende de los artículos 26 y 35 fracción XXI de la citada Ley y del Artículo Séptimo Transitorio del aludido Decreto. ----------

En cumplimiento a lo anterior se creó la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca como Organo Desconcentrado de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, según se advierte del Decreto Presidencial, publicado en el mencionado Diario Oficial del cinco de junio del presente año, estableciéndose en su artículo segundo, las atribuciones de dicha Secretaría, entre cuyo objetivo, se encuentra Coordinar la Política Nacional en materia de aprovechamiento racional y sustentable de recursos pesqueros y acuícolas; el fomento y promoción de actividades pesqueras y acuícolas y el desarrollo integral de quienes participan en ellas; así como promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las Dependencias competentes. ----------

Asimismo, en el Diario Oficial de la Federación del diez de julio del corriente año, se publicó el Reglamento Interior de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, contemplándose dentro de su artículo tercero al Instituto Nacional de la Pesca como Organo Desconcentrado Administrativo de la misma, cuyo objetivo en los términos del artículo 21 de la Ley de Pesca, reformada por Decreto publicado en el precitado Diario del ocho de enero del presente año, consiste en la realización de investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, así como en el asesoramiento para preservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y emitir opiniones de carácter técnico y científico cuando así lo soliciten las autoridades competentes. ----------

Por otra parte, el artículo 123 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria, que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y siendo que tanto la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, como el Instituto Nacional de la Pesca, son Organos Desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la cual es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que las relaciones laborales entre dichos Organos y sus trabajadores de base, se rigen por el citado Artículo 123 Constitucional, por lo que de conformidad con este último precepto legal, así como con apoyo en los artículos 124 fracciones III y V,124 "A" fracción III y demás relativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.----------

II.- Que de la investigación practicada por el personal jurídico de este Tribunal, el diecinueve de septiembre de dos mil uno, con los CC. José Luis Estrada y Alberto Cameras Woolrich, en su carácter de Subdirector de Relaciones Laborales y Director de lo Contencioso, respectivamente, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como del escrito presentado ante este Organo Colegiado el ocho de octubre del corriente año, suscrito por el segundo de los mencionados funcionarios públicos, se obtuvo la siguiente

información: **a).-** Que el número de trabajadores de base de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es de aproximadamente veinticinco mil y que el número de trabajadores de base de sus Organos Desconcentrados denominados Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura e Instituto Nacional de la Pesca, es de ciento ochenta y ocho; **b).-** Que no tienen conocimiento de que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, cuenten con la mayoría de los trabajadores de base de la organización sindical cuyo registro se solicita, aclarando que en la Secretaría de Estado de referencia, existe "una organización sindical con registro reconocido por el propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y otra que corresponde a los trabajadores del Subsector Pesca, compuesto por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y por el Instituto Nacional de la Pesca, considerando que los solicitantes pueden ser trabajadores de la CONAPESCA... "**c).-** Que tienen conocimiento de que existen dos organizaciones sindicales, una denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, registrada bajo el número de expediente R.S. 16/77, y otra que corresponde al Subsector Pesca, denominada Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, registrada con el número de expediente R.S. 15/77 ante este Tribunal; **d).-** Que sí existen relaciones laborales, las cuales se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y por sus propias Condiciones Generales de Trabajo, registradas en este Organo Colegiado.----------

III.- Que analizada la documentación anexa al escrito de solicitud de registro del Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, suscrito por los CC. José Luis Baltierra Rodríguez y Elia Guerra Jiménez, como Secretarios: General y de Actas, Acuerdos y de Prensa y Propaganda, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del precitado Sindicato, así como de la investigación practicada por personal jurídico de este Tribunal el diecinueve de septiembre del año en curso, y del escrito presentado el ocho de octubre del corriente año, suscrito por el C. Alberto Cameras Woolrich como apoderado de la precitada Secretaría de Estado, se desprende que la organización sindical cuyo registro se solicita, se

encuentra conformada por seiscientos setenta y tres trabajadores, adscritos a los Organos Desconcentrados denominados Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e Instituto Nacional de la Pesca de la referida Secretaría, de los cuales cuatrocientos setenta y nueve, manifestaron su voluntad de constituirla, como consta en el Acta del respectivo Congreso Constituyente y de éstos últimos, sólo ciento ochenta y ocho de base que son con los que constituyen el Sindicato, con lo que se acredita lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; dejando a salvo los derechos de los diversos trabajadores enlistados.----------

IV.- Que igualmente en la mencionada Acta del Congreso Constituyente, fueron aprobados los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que es de considerarse que por no contener los mismos disposición contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.----------

V.- Que en la propia Acta del Congreso Constituyente, consta la elección del Comité Ejecutivo Nacional, presidido por el C. José Luis Baltierra Rodríguez, como Secretario General para el período 2001-2004, la cual fue comunicada en el escrito del veintinueve de junio el año en curso, relativo a la solicitud del registro del Sindicato de cuenta, por lo que en consecuencia es procedente tomar nota de la integración de dicho Comité.----------

VI.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. En el caso, la solicitud de registro presentada por los CC. José Luis Baltierra Rodríguez y Elia Guerra Jiménez, cumple con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley de la Materia, por lo tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período 2001-2004. ----------

VII.- Toda vez que a la solicitud de registro formulada por los CC. José Luis Baltierra Rodríguez y Elia Guerra

2028

Jiménez, correspondió el expediente número 3450/01, es de considerarse que dicho expediente debe darse de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 5/01, al cual le corresponde por turno. ----------

Por lo expuesto y fundado se:----------

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Procede el registro del SINDICATO DE UNIDAD NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE ACUACULTURA Y PESCA, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, bajo el número de expediente R.S.5/01. ----------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del Sindicato de cuenta, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. ----------

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el período comprendido del diecinueve de junio de dos mil uno, al dieciocho de junio de dos mil cuatro, el siguiente:----------

SECRETARIO GENERAL: JOSE LUIS BALTIERRA RODRIGUEZ; SECRETARIO DE CONFLICTOS Y TRABAJO: RAFAEL LEAL OCAMPO; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA: ALEJANDRO CID DEL PRADO VERA; SECRETARIO PARA LA DEFENSA DE LA MATERIA DE TRABAJO: SERGIO MORALES LEON; SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS: JOSE JAVIER CASTILLO CORTES; SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y DE PRENSA Y PROPAGANDA: ELIA GUERRA JIMENEZ; SECRETARIO DE ESCALAFON Y AJUSTES: EMMANUEL VARGAS MOLINAR; SECRETARIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES: YOLANDA MORENO OREA; SECRETARIA DE SERVICIO PUBLICO DE CARRERA: CARMEN ACOSTA CASTAÑEDA; SECRETARIO DE EDUCACION Y DE CAPACITACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA: MARTIN OMAR SANCHEZ SANCHEZ; SECRETARIA DE VIVIENDA, PREVISION SOCIAL Y PENSIONES: MARIA DE LOURDES MARTINEZ GONZALEZ; SECRETARIO DE CAPACITACION POLITICA Y SINDICAL: OCARIO ARZATE MALDONADO; SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL, TURISTICO Y DEPORTIVO: JUAN DIAZ FLORES; SECRETARIO

DE RELACIONES Y SOLIDARIDAD: MIGUEL ANGEL PEÑA CRUZ; COMISIONES NACIONALES MIXTAS: DE ESCALAFON Y AJUSTES: REPRESENTANTES: ROLANDO MARTINEZ ISUNZA Y MARIA ANTONIETA FELIX ESQUER; DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS: REPRESENTANTES: EVA MARTHA MUÑOS GALINDO Y PATRICIA TENORIO JIMENEZ; DE CAPACITACION Y BECAS: REPRESENTANTES: ADOLFO SEPULVEDA MEDINA Y MARGARITA GUZMAN MENDEZ; DE SEGURIDAD E HIGIENE: REPRESENTANTES: RODOLFO ROMERO MANCILLA Y OCTAVIO GARCIA ROJAS; CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y JUSTICIA: PRESIDENTE: ARTURO PEÑALOZA MILLAN; SECRETARIO: CARLOS PEREZ Y VOCAL: CARMEN DUEÑAS GUTIERREZ. ----------

CUARTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los interesados para los efectos legales conducentes. ----------

QUINTO.- Dése de baja el expediente 3450/01, integrado de dos Cuadernos y con los escritos presentados el veintinueve de junio, cuatro de septiembre y ocho de octubre del año en curso, sus anexos, acuerdos que obran agregados en los referidos Cuadernos, así como la investigación del diecinueve de septiembre del corriente año, anexos de la misma y la presente resolución plenaria, fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuacultura y Pesca, de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con el número R.S 5/01. ----------

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria, hágase saber a las partes que con fecha veintitrés de febrero de dos mil uno, ha sido designado Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el C. Licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez. ----------

Asimismo, con fecha veintiséis y veintisiete de marzo de este año, fueron electos Magistrados Representantes de los Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los CC. Licenciados María Cristina Rojas Sánchez y José Luis Ramos Calle, así como el C. L. Eduardo Cuevas Ayala, de los que tomó nota

2029

este Tribunal en sesión del ocho de mayo del presente año, rindieron protesta y tomaron posesión de su cargo, el quince de mayo del año en curso.----------

También con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria, con fecha primero de agosto de dos mil uno, han sido designados Magistrados Presidentes: de la Primera Sala, el C. Licenciado José Arturo Luis Pueblita Pelisio; de la Tercera Sala, el C. Licenciado Manuel Felipe Remolina Roqueñi y Representantes del Gobierno Federal en la Tercera Sala, el C. Licenciado Mario Emilio Garzón Chapa y en la Primera Sala, el C. Licenciado Eduardo R. Cardoso Valdés, este último designado por acuerdo plenario de este Tribunal del diecisiete de septiembre del año en curso. ----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió por U N A N I M I D A D de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe. ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRIGUEZ.

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSE ARTURO LUIS PUEBLITA PELISIO

MAG.REPTE.DEL GOB.FED.
LIC. EDUARDO R. CARDOSO VALDEZ

MAG.REPTE. DE LOS TRABS.
LIC. MARIA CRISTINA ROJAS SANCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RAFAEL MORENO BALLINAS

MAG.REPTE.DEL GOB.FED. MAG.REPTE.DE LOS TRABS.

DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDAN

C. L. EDUARDO CUEVAS AYALA

TERCERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. MANUEL FELIPE REMOLINA ROQUEÑI

MAG.REPTE.DEL GOB.FED. MAG. REPTE.DE LOS TRABS.

LIC.MARIO EMILIO GARZON CHAPA

LIC. JOSE LUIS RAMOS CALLE

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARTHA SEGOVIA CAZARES

d.- 1061

MSC/MAOB/esl.
REG. SIND. SAGARPA